

1 doy fe; bien instruídos en el objeto y re-
2 sultados de esta escritura de CONSTITUCION DE
3 UNA COMPAÑIA ANONIMA, a la que proceden co-
4 mo ya queda indicado, con amplia y entera -
5 libertad para su otorgamiento me presentan -
6 la minuta y más documentos que son del te-
7 nor siguiente:" SEÑOR NOTARIO: Sírvasse incorpo-
8 rar al Protocolo de Escrituras Públicas a su
9 cargo, una de la que conste la de constitu-
10 ción de una compañía anónima que se otorga-
11 al tenor de las siguientes cláusulas y de -
12 claraciones: CLAUSULA PRIMERA.- OTORGANTES.- In-
13 tervienen en el otorgamiento de la presente-
14 escritura pública y declaran su voluntad de-
15 constituir la Compañía Anónima " FIDUCIASUR S.-
16 A.," las siguientes personas: Oscar Orrantia-
17 Vernaza, de estado civil casado, de profe -
18 sión Ingeniero; Doctor Carlos Muñoz Insua, -
19 de estado civil casado, de profesión Aboga -
20 do; Luis Fernando Gómez Icaza, de estado ci-
21 vil casado, de profesión ejecutivo; Marcia Jo-
22 niaux Murillo, de estado civil soltera, de -
23 profesión Abogada; y, la compañía " Inmuebles-
24 B.G.C. Ltda.," representada por su Vice-Pre-
25 sidente señor Rodrigo Puig-Mir-Game, de esta-
26 do civil casado; de profesión ejecutivo; to-
27 dos ellos mayores de edad, ecuatorianos y -
28 domiciliados en Guayaquil. La compañía B.G.C.



1 Ltda., es también de nacionalidad ecuatoriana. CLAU

2 SULA SEGUNDA.- ESTATUTOS.- Los fundadores aprue -

3 ban los siguientes Estatutos de la Compañía Anó

4 nima "FIDUCIASUR S.A.": CAPITULO PRIMERO.- AR -

5 TICULO PRIMERO.- DENOMINACION Y OBJETO.- Con la-

6 denominación de "FIDUCIASUR S.A.", se constituye-

7 una Compañía Anónima que tiene por objetos prin

8 cipales los siguientes: a) Comprar y vender bie

9 nes inmuebles; b) Comprar y vender acciones, bo

10 nos, cédulas y valores fiduciarios en general.-

11 Como medio para cumplir con su objeto podrá in

12 tervenir en la promoción, constitución o aumento

13 de capital de compañías anónimas o limitadas. La

14 Compañía, en general, podrá ejecutar o celebrar -

15 toda clase de actos o contratos civiles o mer-

16 cantiles, permitidos por la Ley y relacionados -

17 con su objeto. ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD -

18 Y DOMICILIO.- La Compañía "FIDUCIASUR S.A.", de-

19 nacionalidad ecuatoriana, tiene su domicilio prin-

20 cipal en la ciudad de Guayaquil, provincia del-

21 Guayas, pero puede abrir sucursales y agencias -

22 en cualquier otro lugar de esta República o -

23 fuera de ella, por resolución de la Junta Gene

24 ral, y cumpliendo los requisitos y formalidades-

25 exigidos por las leyes. ARTICULO TERCERO.- DURA-

26 CION Y DISOLUCION.- El plazo para la duración -

27 del presente contrato de compañía es de ochenta

28 años, contados a partir de la fecha de inscrip

1 ción de esta escritura en el Registro Mercantil.

2 Podrá prorrogarse este plazo o disolverse antici
3 padamente la Compañía en los casos y con el -
4 cumplimiento de lo dispuesto por las leyes per-
5 tinentes. ARTICULO CUARTO - CAPITAL SOCIAL Y AC-
6 CIONES.- SUSCRIPCIONES Y PAGOS.- El capital so -
7 cial de la compañía es de cinco millones de su
8 cres, dividido en cinco mil acciones, ordinarias
9 y nominativas, de mil sures cada una, numera -
10 das del 0001 al 5.000, inclusive. El capital -
11 se encuentra íntegramente suscrito, de acuerdo -
12 con lo que se especifica a continuación: el se-
13 ñor Ingeniero Oscar Orrantía Vernaza, ha suscri-
14 to mil acciones, ordinarias y nominativas, de mil
15 sures cada una; el señor Luis Fernando Gómez -
16 Icaza, ha suscrito mil acciones, ordinarias y no
17 minativas, de mil sures cada una; el señor doc
18 tor Carlos Muñoz Insua, ha suscrito mil accio -
19 nes, ordinarias y nominativas, de mil sures ca-
20 da una; la señorita Abogada Marcia Joniaux Mu -
21 rillo, ha suscrito mil acciones, ordinarias y no
22 minativas, de mil sures cada una; y, la compa
23 ñía Inmuebles B.G.C.Ltda., ha suscrito mil ac -
24 ciones, ordinarias y nominativas, de mil sures -
25 cada una. Los suscriptores mencionados han paga-
26 do un veinticinco por ciento de cada acción al
27 momento de constituirse la sociedad. El saldo no
28 pagado de las acciones suscritas deberá ser can



1 celado de la siguiente manera: el veinticinco -
 2 por ciento, hasta en un año contado a partir -
 3 de la fecha en que la Compañía sea inscrita en
 4 el Registro Mercantil, y, el cincuenta por cien-
 5 to restante, hasta en dos años contados de la
 6 misma forma. Los suscriptores han depositado los
 7 aportes indicados en una cuenta especial de in-
 8 tegración de capital, en un Banco local, según-
 9 consta del certificado que se agrega a la pre-
 10 sente Escritura. Por cada acción se emitirá un-
 11 título numerado, pudiendo un mismo título conte-
 12 ner varias acciones. Los títulos deberán ser -
 13 firmados por el Presidente del Directorio y el
 14 Presidente Ejecutivo de la Compañía. Cada acción
 15 dará derecho a voto en las Juntas Generales de
 16 Accionistas, en proporción a su valor pagado. To-
 17 da acción liberada equivaldrá a un voto. La -
 18 transferencia de dominio de las acciones se ha-
 19 rá en la forma establecida por la Ley. La Jun-
 20 ta General de Accionistas, convocada expresamente
 21 para este objeto, podrá aumentar o disminuir el
 22 capital social de la compañía, con sujeción a -
 23 las normas legales pertinentes. Los accionistas -
 24 tienen derecho preferente para la suscripción de
 25 las acciones que se emitan en proporción a las
 26 que tengan en propiedad al momento de resolverse
 27 el aumento de capital. ARTICULO QUINTO.- DESTRUC
 28 CION O PERDIDA DE TITULOS O CERTIFICADOS.- En -

1 caso de destrucción o pérdida de uno o más tí
2 tulos de acción o de un certificado provisio -
3 nal, el interesado comunicará el particular por
4 escrito a cualquiera de los representantes admi
5 nistradores de la compañía, la cual podrá anu-
6 lar el certificado o título, previa publica -
7 ción, por tres días consecutivos, en uno de -
8 los periódicos de mayor circulación en la ciu-
9 dad de Guayaquil, y una vez transcurridos trein
10 ta días contados a partir de la fecha de la
11 última publicación, siempre que no exista oposi
12 ción. ARTICULO SEXTO.- FORMA DE DIRECCION Y AD
13 MINISTRACION.- La Compañía Anónima " FIDUCIASUR -
14 S.A.", será dirigida por una Junta General de-
15 Accionistas y administrada por un Directorio, el
16 Presidente Ejecutivo de la Compañía, por el Vi
17 ce-Presidente Ejecutivo, por los Gerentes y Sub
18 Gerentes. ARTICULO SEPTIMO.- DE LA JUNTA GENE -
19 RAL DE ACCIONISTAS.- A.- La Junta General for-
20 mada por los accionistas legalmente convocados y
21 reunidos en número suficiente para formar quó -
22 rum es el máximo organismo de la Compañía. B.
23 Las Juntas Generales podrán ser Ordinarias y -
24 Extraordinarias, y se reunirán en el domicilio-
25 principal de la Compañía.- C.- Las Juntas Gene
26 rales Ordinarias se realizarán por lo menos u-
27 na vez al año dentro de los tres meses poste
28 riores a la finalización del ejercicio económi-



1 co, y en ellas se tratarán los asuntos especi
2 ficados en los numerales 2, 3, y 4 del artículo-
3 doscientos setenta y tres de la Ley de Compa -
4 ñías y cualquier otro puntualizado en el corres
5 pondiente orden del día de acuerdo a la convo-
6 catoria pertinente. D.- Las Juntas Generales Ex-
7 traordinarias se reunirán cuando fueren convoca -
8 das, para tratar asuntos puntualizados en la -
9 convocatoria. E.- La Junta General, sea Ordina -
10 ria o Extraordinaria, será convocada por la pren
11 en uno de los periódicos de mayor circu -
12 en el domicilio principal de la Compa -
13 ñía, con ocho días de anticipación por lo me -
14 nos al fijado para su reunión, con indicación -
15 del lugar, día, hora y objeto de la misma, a -
16 fin de cumplir con el artículo doscientos seten
17 ta y ocho de la Ley de Compañías. Si la Jun-
18 ta General no pudiera reunirse en primera convo
19 catoria por falta de quórum, se procederá a una
20 segunda convocatoria, la que no podrá demorarse-
21 más de treinta días de la fecha fijada para la
22 primera reunión. F.- La Junta General no estará
23 legalmente constituida para deliberar en primera-
24 convocatoria si no está representada, por los -
25 concurrentes a ella, por lo menos la mitad del
26 capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán
27 en segunda convocatoria con el número de accio
28 nistas presentes. Se expresará así en la convo-

1 catoria que se haga. En la segunda convocatoria
2 no podrá modificarse el objeto de la primera -
3 convocatoria. G.- A pesar de lo indicado ante -
4 riormente en este artículo, siempre que esté pre
5 sente todo el capital pagado y los asistentes -
6 acepten por unanimidad la celebración de la Jun
7 ta, ésta se entenderá convocada y quedará váli-
8 damente constituída en cualquier tiempo y en -
9 cualquier lugar, dentro del territorio nacional,-
10 para tratar cualquier asunto.- H.- Para que la-
11 Junta General pueda acordar válidamente el aumen
12 to o disminución del capital, la transformación,
13 la fusión, la disolución anticipada de la compa
14 ñía, la reactivación de la compañía en proceso-
15 de liquidación, la convalidación y, en general,-
16 cualquier modificación de los estatutos, habrá de
17 concurrir a ella la mitad del capital pagado. -
18 En segunda convocatoria, bastará la representación
19 de la tercera parte del capital pagado. Si lue
20 de la segunda convocatoria no hubiere el quórum
21 requerido se procederá a efectuar una tercera -
22 convocatoria, la que no podrá demorar más de se
23 senta días contados a partir de la fecha fija-
24 da para la primera reunión, ni modificarse el -
25 objeto de ésta. La Junta General así convocada-
26 se constituirá con el número de accionistas pre
27 sentes, para resolver uno o más de los puntos-
28 precisados en este numeral, debiendo expresarse -



1 estos particulares en la convocatoria que se ha-

2 ga. I.- Salvo las excepciones previstas en la

3 Ley, las decisiones de las Juntas Generales se-

4 rán tomadas por mayoría de votos del capital -

5 pagado concurrente. Los votos en blanco y las-

6 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. -

7 J.- Toda Junta General será dirigida por el Pre-

8 sidente Ejecutivo o por quien hiciere sus ve -

9 ces. En caso de que éste faltare, será dirigi-

10 da por la persona elegida, en cada caso, por -

11 los presentes en la reunión. K.- Será Secretario

12 de la Junta General el Gerente de nombramiento-

13 más antiguo; y, en caso de falta de éste, ac-

14 tuará como Secretario la persona elegida, en -

15 cada caso, por los presentes en la reunión. L.-

16 La Junta General podrá resolver acerca de todos

17 los asuntos que tengan relación con su finali -

18 dad social y podrá tomar las decisiones que -

19 juzgue convenientes en defensa de la compañía. -

20 A pesar de lo expuesto se deja constancia de -

21 que las siguientes facultades son de exclusiva -

22 competencia de la Junta General: UNO.- Determi -

23 nar el número de personas que deben conformar -

24 el Directorio, ateniéndose a lo previsto en el

25 artículo Octavo de los presentes Estatutos; y, -

26 designar, suspender o remover a los miembros del

27 Directorio, al Presidente Ejecutivo, al Vice Pre-

28 sidente Ejecutivo, a los Comisarios, a los Audi

1 tores y a los Liquidadores. DOS.- Conocer, por
2 lo menos una vez al año, de las cuentas y -
3 del balance presentados por el Presidente Ejecu
4 tivo y el Vice-Presidente Ejecutivo, previo exa
5 men del informe de los Comisarios, y resolver-
6 lo conveniente; TRES.- Conocer y resolver acer-
7 ca de los informes que sobre los asuntos de -
8 la Compañía presentare el Directorio, el Presi-
9 dente Ejecutivo, el Vice-Presidente Ejecutivo o-
10 Comisario; CUARTO.- Resolver acerca de la nece-
11 sidad de que los Directores, el Presidente Eje
12 cutivo, así como el Vice-Présidente Ejecutivo, -
13 los Gerentes y los Sub-Gerentes rindan caución,
14 y cuando lo consideren necesario, deberá esta -
15 blecer el monto.- CINCO.- Disponer acerca de --
16 la distribución de los beneficios sociales.-SEIS,
17 Resolver acerca de todo lo relacionado con el-
18 fondo de reserva y con la amortización de las
19 acciones.- SIETE.- Resolver acerca de la emi -
20 sión de partes beneficiarias y obligaciones.- -
21 OCHO.- Acordar el aumento y disminución de capi
22 tal; el establecimiento de sucursales o agen -
23 cias; la fusión; la trnasformación; la disolu -
24 ción; la prórroga del contrato social; la li -
25 quidación y su procedimiento, y cualquier otra-
26 modificación a los presentes estatutos.- NUEVE.-
27 Acordar la acción de responsabilidad contra el
28 Directorio, el Presidente Ejecutivo, el Vice-Pre



1 sidente Ejecutivo, los Gerentes, los Sub-Gerentes,
 2 Comisarios y Auditores, o renunciar o transigir-
 3 en tal derecho.- DIEZ.- Aceptar aportaciones en
 4 bienes que no consistan en dinero.- ONCE.- Resol
 5 ver en torno a la adquisición de acciones libe
 6 radas de la propia Compañía, con el producto de
 7 utilidades líquidas.- DOCE.- Interpretar los pre-
 8 sentes estatutos en caso de duda.- TRECE.- Re -
 9 solver acerca de cualquier otro asunto que se -
 10 suscitaré y que, siendo de interés de la compa
 11 ñía, no estuviere previsto en estos Estatutos. -
 12 CATORCE.- Resolver acerca de todo aquello cuyo -
 13 pronunciamiento le corresponda privadamente por-
 14 disposición de la Ley. - ARTICULO OCTAVO - DEL -
 15 DIRECTORIO.- A.- El Directorio está conformado -
 16 por un mínimo de cinco y un máximo de nueve -
 17 miembros. La Junta General elegirá a los miem -
 18 bros del Directorio, quienes durarán dos años -
 19 en sus funciones. Para ser miembro del Directo-
 20 rio no se requiere ser accionista de la compa-
 21 ñía. Los Directores pueden ser reelegidos indefi-
 22 nidamente. La Junta General elegirá de cinco a -
 23 nueve Directores Alternos. Los Directores Alter -
 24 nos, en el orden en que fueren designados, ac-
 25 tuarán como principales, en caso de falta o au-
 26 sencia de algún Director Principal o de algún -
 27 Director Alterno que debiera actuar en reemplazo
 28 de un principal.- B.- El Directorio se reunirá-

1 por lo menos una vez en cada semestre del año,
2 por iniciativa del Presidente Ejecutivo, a pedi-
3 do de dos miembros del Directorio.- C.- El Di-
4 rectorio podrá sesionar siempre y cuando exista-
5 convocatoria previa suscrita por el Presidente, -
6 notificada privadamente por escrito, con un míni
7 mo de veinticuatro horas de anticipación. A pe-
8 sar de lo expuesto, el Directorio podrá sesio -
9 nar, sin necesidad de convocatoria, si estuviere -
10 ren presentes la totalidad de los miembros que -
11 conforman el organismo. El Directorio puede se -
12 sionar válidamente con la presencia de tres o -
13 más de sus miembros. Las resoluciones se aproba
14 rán con el voto favorable de por lo menos la -
15 mitad más uno de los miembros presentes de es -
16 te organismo administrativo. D.- El Directorio --
17 designará de entre sus miembros a un Presidente
18 y a un Vice-Presidente para que actúen en tal -
19 calidad por todo el período para el cual han -
20 designados Directores siempre y cuando sean/
sido/removidos o suspendidos en la calidad de -
21 Directores, al tenor de lo previsto en el nume -
22 ral Uno, del Artículo Séptimo, de los presentes
23 estatutos. Actuará como Secretario del Organismo -
24 el Presidente Ejecutivo de la compañía o quien -
25 hiciera sus veces. El Vicepresidente del Directo
26 rio sustituirá al Presidente del Directorio en -
27 caso de falta o ausencia de éste. E son atri
28 buciones del Directorio: Uno) Definir las normas



1 que deban utilizarse para que la compañía pue-
 2 da cumplir de la mejor manera con su finali-
 3 dad social. Dos) Asesorar al Presidente Ejecuti-
 4 vo o al Vice-Presidente Ejecutivo cuando solici-
 5 ten opinión del organismo sobre negocios socia-
 6 les. Tres) Informar a la Junta General sobre -
 7 cualquier asunto que estimaren del caso poner -
 8 en conocimiento de tal organismo. Cuatro) Procu-
 9 rar que se cumplan las resoluciones de la Jun-
 10 ta General. Cinco) Determinar la retribución -
 11 del Presidente Ejecutivo, del Vice-Presidente E-
 12jecutivo, de los Gerentes, de los Subgerentes,-
 13 los Comisarios y de los Liquidadores, y re-
 14 visar la de los demás funcionarios y empleados.
 15 Seis) Autorizar la enajenación o gravamen de -
 16 bienes inmuebles de la Compañía, y de cualquier
 17 acto o contrato por un monto mayor de un mi-
 18 llón de sures. (Siete) Modificar, en atención a
 19 lo previsto en el Artículo Noveno, literal c)-
 20 numeral cinco, de los presentes Estatutos, la -
 21 cuantía de los actos y contratos a partir de-
 22 la cual el Presidente Ejecutivo requerirá auto-
 23 rización previa del Directorio; y modificar, en
 24 atención a lo previsto en el Artículo Décimo, -
 25 numeral Dos, de los presentes estatutos, la -
 26 cuantía de los actos y contratos a partir de-
 27 la cual el Vice-Presidente Ejecutivo debe inter-
 28 venir juntamente con el Presidente Ejecutivo. -



Handwritten signature and scribbles in the left margin, including a large '10' and a checkmark.

1 Ocho) Conocer y resolver sobre cualquier asun-
2 to que, por disposición de la Ley o de los-
3 Estatutos, no fuera de atribución privativa de
4 otro organismo o de los administradores. Nueve)

5 Las demás que le confiera la Ley o los Esta-

6 tutos. ARTICULO NOVENO.- DEL PRESIDENTE EJECUTI

90
7

7 VO. A.- Un Presidente Ejecutivo amovible será
8 designado por la Junta General, para el perío-

9 do de cuatro años, pudiendo ser indefinidamen-
10 te reelegido. Deberá continuar en el ejercicio

11 de su cargo hasta que el sucesor inscriba el
12 nombramiento en el Registro Mercantil. B.- Pa-

13 ra ser elegido Presidente Ejecutivo de la Com
14 pañia no se requiere ser accionista de la Com

15 pañia. El Presidente Ejecutivo no ha de estar
16 incurso en las causas de impedimento previstas

17 en la Ley. Deberá prestar caución cuando la -
18 Junta General lo juzgue conveniente y determi-

19 ne la cuantía. En caso de ausencia lo subro-
20 gará el Vice-Presidente Ejecutivo. C.- Sus prin

91

21 cipales facultades y deberes son: Uno) Ejercer
22 la representación judicial y extrajudicial de -

23 la Compañia. Dos) Presidir la Junta General -
24 y suscribir los Títulos o Certificados de ac-

25 ciones juntamente con el Presidente del Direc-
26 torio. Tres) Enajenar o gravar los bienes in-

27 muebles de la Compañia con autorización previa
28 del Directorio, y los muebles por su propia -

A.



1 determinación. Para realizar cualquier acto o con-
 2 trato por un monto mayor de un millón de su -
 3 ces, requerirá autorización previa del Directo -
 4 rio. Sin embargo, el Directorio podrá modificar-
 5 esta cantidad cuando lo considerare conveniente.-
 6 Cuatro) Solicitar la celebración de Juntas Gene-
 7 rales de Accionistas o de Directorio cuando lo-
 8 estimare necesario. Cinco) Autorizar con su fir-
 9 ma todo acto o contrato que a nombre de la -
 10 Compañía realice el Vice-Presidente Ejecutivo, en
 11 caso de que su cuantía así lo exija, al tenor
 12 de lo previsto en el Artículo Décimo, numeral -
 13 Dos, de los presentes estatutos. Seis) Desahu -
 14 ciar a los empleados para que sus relaciones la-
 15 borales terminen en la finalización del plazo -
 16 para el cual fueron designados. Siete) Adminis -
 17 trar la Compañía, como el Administrador de más-
 18 alta jerarquía. Ocho) Ejercer las demás atribu -
 19 ciones que confiere la Ley, los Estatutos y la
 20 Junta General de Accionistas. ARTICULO DECIMO. -
 21 DEL VICE-PRESIDENTE EJECUTIVO.- Un Vice-Presidente
 22 Ejecutivo amovible será designado por la Junta -
 23 General para el período de dos años pudiendo -
 24 ser indefinidamente reelegido. No podrán desempe-
 25 ñar esta función las personas impedidas por la-
 26 Ley. El Vice-Presidente Ejecutivo está obligado -
 27 a prestar caución cuando la Junta General lo -
 28 juzgue necesario y determine la cuantía.- En ca-

1 so de ausencia lo subrogará el Gerente de nom
2 bramiento más antiguo, hasta que la Junta Gene
3 ral resuelva lo conveniente. Sus principales fa
4 cultades y deberes son los siguientes: Uno) E-
5 jercer la representación judicial y extrajudi -
6 cial de la Compañía, Dos) Ejercer la adminis -
7 tración ordinaria de la Compañía. En todo acto
8 o contrato que tenga un valor mayor de qui -
9 nientos mil sucres, debe intervenir juntamente -
10 con el Presidente Ejecutivo de la Compañía. Sin
11 embargo el Directorio podrá modificar esta can -
12 tidad cuando lo considerare conveniente. Tres) -
13 Ejercer las demás atribuciones que le confiere -
14 la Ley, los Estatutos y la Junta General de -
15 Accionistas. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DE LOS GE
16 RENTES Y SUBGERENTES.- La Junta General podrá -
17 designar uno / o más Gerentes y Sub-Gerentes, por
18 dos años, para que ayuden al Presidente Ejecu -
19 tivo y al Vice-Presidente Ejecutivo en la admi
20 nistración ordinaria de la Compañía; a quienes -
21 estarán subordinados en el desempeño de sus car
22 gos. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- REPRESENTACION LE
23 GAL.- El Presidente Ejecutivo tiene la represen
24 tación legal, judicial y extrajudicial de la -
25 Compañía, pero deberá contar con la autoriza -
26 ción previa del Directorio para la enajenación -
27 o gravamen de bienes inmuebles, y para cual -
28 quier acto o contrato por un monto mayor de un



1 millón de sucres, o de la cuantía que hubiere
 2 señalado el Directorio en atención a la facul-
 3 tad que tiene de modificar dicho monto. El Vi-
 4 cepresidente Ejecutivo también tiene la represen-
 5 tación legal, judicial y extrajudicial de la Com-
 6 pañia, pero debe intervenir juntamente con el -
 7 Presidente Ejecutivo en todo acto o contrato -
 8 que tenga un valor mayor de quinientos mil su-
 9 crés, o de la cuantía que hubiere señalado el
 10 Directorio en atención a la facultad que tiene
 11 de modificar dicho valor límite. ARTICULO DECI-
 12 TERCERO- COMISARIOS.- La fiscalización de la
 13 Compañía se hará a través de dos Comisarios -
 14 designados por la Junta General. Los Comisarios
 15 durarán dos años en sus funciones y podrán -
 16 ser reelegidos, siendo sus atribuciones las se-
 17 ñaladas en la Ley de Compañías, y las siguien-
 18 tes: Uno) Cerciorarse de la constitución y sub-
 19 sistencia de las garantías de los Directores, -
 20 Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Ge-
 21 rentes y Sub-Gerentes, en los casos en que fue-
 22 ren exigidas.- Dos) Exigir de los administrado-
 23 res la entrega de un balance mensual de com-
 24 probación. Tres) Examinar en cualquier momento y
 25 una vez cada tres meses por lo menos, los li-
 26 bros y papeles de la Compañía y los estados -
 27 de caja y cartera. Cuatro) Revisar el balance-
 28 y la cuenta de pérdidas y ganancias e infor-

1 mar sobre los mismos a la Junta General de Ac
2 cionistas. La falta de presentación del informe
3 dentro del término que la Ley señala será mo-
4 tivo para que la Junta General acuerde la re-
5 moción de los Comisarios sin perjuicio de que-
6 se hagan efectivas las responsabilidades en que
7 hubieren incurrido. Cinco) Convocar a las Jun -
8 tas Generales de Accionistas en los casos de -
9 terminados en las leyes. Seis) Solicitar a los
10 administradores que hagan constar en el orden -
11 del día, previamente a la convocatoria de la -
12 Junta General, los puntos que crean convenien -
13 tes. Siete) Asistir con voz informativa a las-
14 Juntas Generales. Ocho) Vigilar en cualquier -
15 tiempo las operaciones de la Compañía. Nueve) -
16 Pedir informes a los administradores. ARTICULO -
17 DECIMO CUARTO - AUDITORIA.- La Junta General de
18 Accionistas se preocupará porque la Compañía ten
19 ga la debida auditoría, para que se cumpla -
20 con los siguientes propósitos: Uno) Examen de-
21 las operaciones, inventarios, libros, correspon -
22 dencia, negocios y comprobantes de las cuentas-
23 de la Compañía; Dos) Arqueos de Caja. Tres) Ve
24 rificación de los valores de la Compañía y de
25 los que ésta tenga en garantía y en custodia.
26 Cuatro) Examen de los balances y demás cuentas.
27 Cinco) Comprobación de que las operaciones que-
28 se ejecuten por cuenta de la Compañía estén -

10.



1 conformes con las disposiciones legales, con las
2 de los Estatutos y con las decisiones de la -
3 Junta General. Seis) Información escrita de la
4 Junta General de Accionistas al Directorio, al
5 Presidente Ejecutivo de la Compañía y al Vice -
6 Presidente Ejecutivo, según los casos, de las -
7 irregularidades que observe en los negocios y -
8 marcha de la Compañía. Siete) Comprobación de -
9 los balances. Ocho) Información al Directorio -
10 sobre las cuentas y balances. Nueve) Informa -
11 ción a la Junta General de Accionistas sobre -
12 el resultado de sus labores.- Diez) Información
13 de Directorio al Presidente Ejecutivo y al Vi
14 ce-Presidente Ejecutivo sobre asuntos relaciona -
15 dos con sus funciones.- Once) Los demás que -
16 señalen los estatutos y la Junta General, com-
17 patibles con los anteriores. ARTICULO DECIMO -
18 QUINTO.- BALANCES, RESERVAS Y DISTRIBUCION DE -
19 UTILIDADES.- A.- El último día de cada mes se
20 hará un balance pormenorizado de las cuentas -
21 de la compañía que será presentado por el Pre
22 sidente Ejecutivo al Directorio. B) El treinta-
23 y uno de Diciembre de cada año se cortarán -
24 las cuentas de la Compañía; se practicará un -
25 inventario físico de los activos sociales y se
26 elaborará el Balance General de los negocios du
27 te el ejercicio, documentos que, con el deta -
28 lle de las cuentas de pérdidas y ganancias, se-

1 rán presentadas por el Presidente Ejecutivo, a -
2 la Junta General de Accionistas, por conducto-
3 del Directorio, junto con los informes que es-
4 tablecen los Estatutos y dispone la Ley. C) De
5 las utilidades líquidas se tomará, cuando menos,
6 el diez por ciento para formar o incrementar -
7 el fondo de reserva legal hasta llegar al mí-
8 nimo señalado por la Ley. De las utilidades -
9 se tomarán las cantidades necesarias para for -
10 mar las reservas destinadas a depreciaciones y-
11 otras reservas especiales. D) Las utilidades lí-
12 quidas y realizadas de la Compañía se distri -
13 buirán entre los accionistas, en proporción al-
14 valor pagado de sus respectivas acciones.- AR -
15 TITULO DECIMO SEXTO.- LIQUIDACIONES.- En los ca-
16 sos de liquidación voluntaria o forzosa de la-
17 Compañía, se procederá de acuerdo con la Ley.-
18 CLAUSULA TERCERA:- PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO.- EN
19 NUMERARIO.- Los señores Ingeniero Oscar Orrantia
20 Vernaza, Luis Fernando Gómez Icaza, Doctor Car-
21 los Muñoz Insua, Abogada Marcia Joniaux Muri -
22 llo y la compañía Inmuebles B.G.C.Ltda., pagan -
23 el veinticinco por ciento de las acciones por-
24 ellos suscritas en dinero efectivo, mediante de
25 pósito en la respectiva cuenta de integración -
26 de capital que han abierto a nombre de la com-
27 pañia, según consta del certificado bancario que
28 se protocoliza con esta escritura. El setenta -



1 y cinco por ciento restante se pagará de la siguiente mane-
 2 ra: el veinticinco por ciento, hasta en un año contado a par -
 3 tir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercan -
 4 til y el cincuenta por ciento restante hasta en dos años conta-
 5 dos de la misma forma. CLAUSULA CUARTA.- DECLARACIONES.- Los
 6 comparecientes declaran que se reservan el derecho de elegir -
 7 a los administradores y funcionarios de la compañía en la pri
 8 mera Junta General que se celebre, una vez que esté aproba
 9 da legalmente su personería jurídica y facultan a la Ab. Marcia
 10 Joniaux Murillo, para que, cumpla con todos los requisitos que
 11 sean necesarios para la legal constitución de la compañía y se
 12 encarga que del trámite de obtención del certificado del Registro-
 13 nico de Contribuyentes. Cumpla usted, señor Notario, con las-
 14 formalidades de Ley, para la validez y perfeccionamiento de es-
 15 ta escritura pública, cuya cuantía queda determinada y haga -
 16 constar que, por sí o por interpuesta persona, queda autori
 17 zada para obtener su inscripción en el correspondiente Registro
 18 Firma - Firma ilegible - AB. MARCIA JONIAUX MURILLO - Registro-
 19 número mil novecientos tres.- Hasta aquí la minuta. " DOCUMEN-
 20 TOS HABILITANTES": Señor Don Rodrigo Puig-Mir- Game- Ciudad. -
 21 de nuestras consideraciones: Cúpleme llevar a su conocimiento
 22 que la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía IN
 23 MUEBLES B.G.C.LTDA., en sesión celebrada en esta ciudad el día
 24 veintidós de mayo del presente año, eligió a usted VICEPRESIDEN
 25 TE de la Compañía por el período de CINCO AÑOS previsto en el-
 26 Estatuto Social. En virtud de tal designación le corresponde a
 27 usted ejercer la representación legal de la compañía, con su so
 28 la firma cuando se encuentra subrogando al Presidente y a falta

1 de tal subrogación, cuando actúe conjuntamente con el Gerente Ge
2 neral o con uno de los Gerentes, de conformidad con lo
3 establecido en el artículo Décimo Quinto, literal b), del
4 Estatuto Social Reformado. Sus atribuciones constan en la
5 Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma Inte -
6 gral del Estatuto Social de la compañía INMUEBLES B. G.
7 C. LTDA., que autorizó el Notario Séptimo del -
8 cantón Guayaquil Doctor Jorge Maldonado Renella, el
9 día veintinueve de Enero de mil novecientos o -
10 chenta, inscrita en el Registro de la Propie -
11 dad del cantón Salinas el catorce de Mayo del
12 mismo año, de fojas treinta y ocho a cuarenta
13 y dos, número veintisiete del Registro Mercan
14 til y anotada bajo el número cuatrocientos se
15 senta y nueve del Repertorio. Atentamente, Firma-
16 Firma ilegible- Ab. Oswaldo Molestina Zavala- Secre -
17 tario Ad-Hoc- ACEPTO el nombramiento de VICEPRESIDEN-
18 TE de INMUEBLES B.G.C.LTDA.- Guayaquil, treinta de ma
19 yo de mil novecientos ochenta.- Firma-Firma ilegible-
20 Rodrigo Puig-Mir Game- Queda inscrito el Presente Nom
21 bramiento que antecede de fs. cincuenta y dos/^{a/}fs. cin
22 cuenta y tres número treinta y seis del Registro Mer-
23 cantil y anotado bajo el número seiscientos ocho del Repertorio
24 Archivándose el Certificado de Registro y su adicional.- Salinas-
25 a diecinueve de junio de mil novecientos ochenta.- Enmendado-Ju -
26 nio-Vale.-Firma- Firma ilegible-Ab. Luis Colmont Patterson-Regis
27 trador de la Propiedad de Salinas-Hay un sello: REGISTRADOR DE LA
28 PROPIEDAD DEL CANTON SALINAS.-Queda agregado formando parte de mi

De la es-

00 10 0-12

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA INMUEBLES B. G. C. LTDA.

En Guayaquil, a los quince días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y uno, a las diez de la mañana, en el local signado como oficina # 04 del primer piso alto, Edificio Riviera, situado en el Malecón Simón Bolívar s/n entre las calles Imbabura y Tomás Martínez, se reunieron los señores: Ingeniero Isidro Romero Carbo, como propietario de trescientos cincuenta y nueve participaciones de un mil sucres cada una; Ingeniero Alfonso Romero Carbo, como propietario de treinta y nueve participaciones de un mil sucres cada una; Ing. Eduardo Romero Carbo, como propietario de una participación de un mil sucres; Abogado Oswaldo Molestina Zavala, como propietario de una participación de un mil sucres. Concurren también los señores Ramón Villegas Bustos y Rodrigo Puig-Mir Game, Gerente General y Vice-Presidente de la Compañía, respectivamente. Como se encuentra reunida la totalidad del capital social de la compañía, los socios acuerdan por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria de Socios.

AB. KATIA
Notaria
Vig. im.
Cantón Guayaquil

Preside la sesión el señor Ingeniero Isidro Romero Carbo y como Secretario el Gerente General, señor Ramón Villegas Bustos.

El Presidente declara instalada la Junta y pide que, por Secretaría, se dé lectura al orden del día.

El Secretario expresa que el punto a tratarse es el siguiente:
Autorización para que la Compañía Inmuebles B.G. C.Ltda., a través del señor Rodrigo Puig-Mir Game, intervenga como accionista fundadora en la constitución de la Compañía FIDUCIASUR S.A., suscribiendo mil acciones de un mil sucres cada una.

El Presidente dispone que se someta a consideración de la Junta el punto indicado.

El socio Ingeniero Alfonso Romero Carbo manifiesta que considera conveniente para la compañía su intervención como accionista fundadora en la compañía ya mencionada, para lo cual eleva la moción correspondiente. Sometida a consideración de los socios la moción indicada, es aprobada por unanimidad y se autoriza al señor Rodrigo Puig-Mir Game, para que, en nombre de la compañía realice cuanto acto fuere necesario para la constitución de la indicada compañía.

Por no haber otro asunto que tratar, el Presidente concede un receso de veinte minutos para redactar el acta correspondiente.

Los socios se reinstalan en sesión para escuchar la lectura del acta, la misma que es aprobada por unanimidad, firmada por constancia, todos los socios de la Compañía, en el lugar y fecha arriba señalados. f) Ing. Jaime Romero Carbo, f) Ing. Alfonso Romero Carbo, f) Eduardo Romero Carbo, f) Ab. Oswaldo Molestina Zavala, f) Ramón Villegas Bustos, f) Rodrigo Puig-Mir Gama.

Certifico que esta copia es igual a su original que reposa en el Libro de Actas de la Compañía Inmuebles B.G. C. Ltda. al que me remite en caso necesario.

[Handwritten Signature]

RAMON VILLEGAS BUSTOS

SECRETARIO

El Presidente declara instalada la Junta y pide que, por secretaría, se lea el acta de la sesión anterior.

El Secretario declara instalada la Junta y pide que, por secretaría, se lea el acta de la sesión anterior. El Secretario declara instalada la Junta y pide que, por secretaría, se lea el acta de la sesión anterior.

ESPACIO EN BLANCO

El Presidente dispone que se someta a consideración de la Junta el asunto que se le ha sometido. El Presidente dispone que se someta a consideración de la Junta el asunto que se le ha sometido.

ESPACIO EN BLANCO



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración del capital de la Compañía en formación FIDUCIASUR S.A.

la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00-CTVS. sucres, correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

<u>NOMBRE:</u>	<u>CANTIDAD:</u>
INMUEBLES B.G. C.LTDA.	S/. 250.000,00
LUIS FERNANDO GOMEZ ICAZA	250.000,00
Dr. CARLOS MUÑOZ INSUA	250.000,00
Ing. OSCAR ORRANTIA VERNAZA	250.000,00
Ab. MABCIA JONIAUX MURILLO	250.000,00
	<u>S/. 1.250.000,00</u>



Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado, una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Juez competente o Superintendencia de Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita tanto de la correspondiente escritura de constitución así como de los nombramientos de los Administradores.

Si la compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Juez competente o Superintendencia de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

Guayaquil, Octubre 29 de 1981

BANCO BOLIVARIANO

 FIRMA AUTORIZADA

BANCO BOLIVARIANO S.A. 125000000

2983
4

MINISTERIO DE FINANZAS
Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
INMOBILIARIA B.G C. LTDA.			
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
099024715001 - 062854			ECUAT.
Domicilio: Ciudad	Calle y		
GUAYAQUIL	CALLE DOR DURAS # 226		
Motivo de la solicitud	CONSTITUCION DE EMPRESA.		
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
		Guayaquil a ... de NOVIEMBRE de 1981	

VALIDO POR QUINCE DIAS
COMERCIAL FISCO



Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

24 NOV 1981

SELLO DE LA OFICINA

Dr. Marcos Vidales Andrade
Jefe de Recaudaciones de Guayas

Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.—Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

2983

MINISTERIO DE FINANZAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
TONIAUX	MURILLO	MARCIA	JANET
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
1301513410	079668		
Domicilio: Ciudad			
GUAYAQUIL			
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPAÑIA			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
<i>[Signature]</i>		Guayaquil a de NOVIEMBRE de 1981	

ENMIENDAS
LIVRO N° 4 815

Revisado por
[Signature]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

24 NOV 1981

Dr. Marcos Hidalgo Andrade
Jefe de Recaudaciones de Guayaquil

Jefe de Recaudaciones



NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.—Colabore con la oficina. no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas. es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

2983

4

MINISTERIO DE FINANZAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

aciones de

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
ORRANTIA	VERNAZA	OSCAR JOSE	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0901009845	13763		ECUAT.
Domicilio: Ciudad			
GUAYAQUIL			
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE QUITA			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
<i>[Handwritten Signature]</i>		6 de Noviembre de 1981	

VALIDO SIN ENMENDATURAS FISCO

Revisado por *[Handwritten Signature]*

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

Notaria M. KATIA M. de ALA... 1861... 1981

Dr. Marcos Fidelgo Andrade
Jefe de Recaudaciones de Guayas

Jefe de Recaudaciones

SELO DE LA OFICINA DE RECAUDACIONES FISCOS

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.—Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

065

MINISTERIO DE FINANZAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE



Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
MONOZ	INSUA	CARLOS EDUARDO	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0900711573	192004		ECUAT.
Domicilio: Ciudad			
GUAYAQUIL			
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPAÑIA			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
<i>[Signature]</i>		Guayaquil a ... de NOVIEMBRE de 1981	

Revisado por *[Signature]*

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

25 NOV 1981

SELO DE LA OFICINA *[Signature]*

Dr. Marcos Hidalgo Andrade
Jefe de Recaudaciones de Guayas

Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.—Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.



1	registro los certificados por los que constan que los suscripto-	
2	res no adeudan al Fisco, así como el certificado de Integración-	
3	de Capital de la Compañía que, por este contrato, se constituye.	
4	Los comparecientes me presentaron sus respectivos documentos de-	
5	identificación personal. Leída que les fue la presente escritura,	
6	de principio a fin y en alta voz, por mí, la Notaria, a los otor-	
7	gantes, estos la aprobaron en todas y cada una de sus partes, se	
8	afirmaron y ratificaron y firman en unidad de acto y conmigo la	
9	Notaria, de todo lo cual doy fe.- ENTRELINEAS: designados Direc-	
10	tores siempre y cuando sean.- VALE.- ENEMENDADOS: anónima, trans	
11	curridos, establecimiento. VALE.-	
12		
13		
14		
15		
16	DR. CARLOS MUÑOZ INSUA	OSCAR ORRANTIA VERNAZA
17	C.I. 0900171573 /	C.I. 0901009845 /
18	C.T. 192001 /	C.T. 137634 /
19	C.V. 56-063-SN /	C.V. 463708 /
20		
21	AB. LUIS F. GOMEZ ICAZA	MARCIA JONIAUX MURILLO
22	C.I. 0903397339 /	C.I. 1301513410 /
23	C.T. 002631 /	C.T. 32618 /
24	C.V. 42-186SN /	C.V. 512-47 AL
25		
26	p. INMUEBLES B.G.C. LTDA.	C.I. 0900353459 /
27	RODRIGO PUIG-MIR GAME	C.T. 011663 /
28	R.U.C. 0990244715001 /	C.V. 113355 /



1 *Katia Murrieta de Ayala.*

2
3 *Ab. Katia Murrieta de Ayala*
4 NOTARIA PUBLICA

5 SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero es-
6 te TERCER TESTIMONIO, en dieciséis fojas rubri-
7 cadas por mí, la Notaria, que sello y firmo -
8 en Guayaquil, al primer día del mes de diciem
9 bre de mil novecientos ochenta y uno. *[Signature]*



12 *Katia Murrieta de Ayala.*

13 *Ab. Katia Murrieta de Ayala*
14 NOTARIA PUBLICA

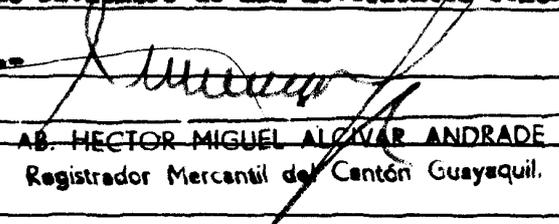
15 DOY FE: Que en la matriz de fecha veintisiete
16 de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno,
17 tomé nota de la resolución número IG-CA-ochenta-
18 y uno- mil cuatrocientos noventa, de fecha once
19 de Diciembre de mil novecientos ochenta y uno,
20 mediante la cual el señor Intendente de Compa -
21 ñías aprobó la constitución contenida en la pre
22 sente.- Guayaquil, catorce de Diciembre de mil -
23 novecientos ochenta y uno. *[Signature]*



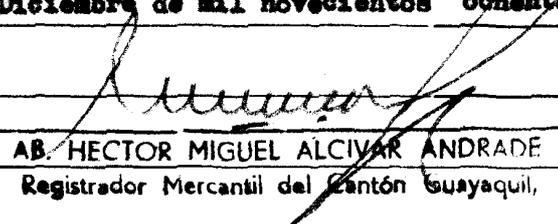
26 *Katia Murrieta de Ayala.*

27 *Ab. Katia Murrieta de Ayala*
28 NOTARIA PUBLICA

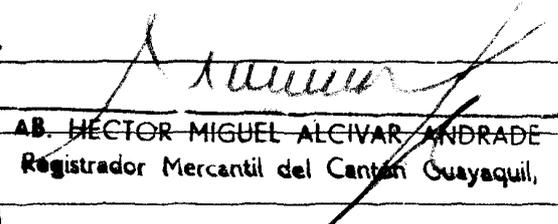
1 **TIFICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº IG-CA-81-**
 2 **1490, dictada el 11 de Diciembre de 1.981, por el Sr. Intendente de Com-**
 3 **pañías, fue inscrita esta escritura pública de fojas 36.729 a 36.761, nù-**
 4 **mero 7.968 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 26.353 del Re-**
 5 **pertorio.- Guayaquil, diez y siete de Diciembre de mil novecientos ochenta**
 6 **ta y uno.- El Registrador Mercantil.-**

7 
 8 **AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.

9 **CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de es-**
 10 **ta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733,**
 11 **dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Sr. Presidente de la República,**
 12 **publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Gua-**
 13 **yaquil, diez y siete de Diciembre de mil novecientos ochenta y uno.-**
 14 **El Registrador Mercantil.-**

15 
 16 **AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

17 **CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivado el certificado de Afiliación**
 18 **a la Cámara de Comercio de la Compañía "FIDUCIASUR S. A."- Gua-**
 19 **yaquil, diez y siete de Diciembre de mil novecientos ochenta y uno.- El**
 20 **Registrador Mercantil.-**

21 
 22 **AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

